

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Rad. No: 13667-40-89-001-2023-00160-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: HELADIO AVENDAÑO PAVA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de medida cautelar. Sírvasse proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 29 de noviembre de 2023


DANIEL ANDRES ARIAS MORELO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR. 29 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO.

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la entidad financiera demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A dentro del proceso de la referencia, el juzgado de conformidad a lo establecido en los incisos primero y sexto del artículo 599 que establece, por una parte, que, el demandante desde la presentación de la demanda podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado y por la otra, que no procede la prestación de caución cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de Derecho Público, accede a la solicitud de embargo previo impetrada contra el demandado HELADIO AVENDAÑO PAVA, por ello se,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en las cuentas corrientes o de ahorro que tenga o que llegare a tener el demandado HELADIO AVENDAÑO PAVA, identificado con la cedula de ciudadanía No. [REDACTED], en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de Aguachica Cesar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Líbrese oficio al gerente de la entidad bancaria mencionada para que procedan de conformidad y depositen los dineros en la cuenta Nro. 136672042001, como código 1, que tiene el juzgado en el Banco Agrario de Colombia SA., El Banco (Magd).

SEGUNDO. Limitase la orden de embargo en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS. (\$45.000.000,00) de conformidad al numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jahn C. Hernandez Escobar', written over the printed name and title.

JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ